

Datos del Expediente

Carátula: PUCCIARELLI FEDERICO C/ TOLOSA CHANETON HORACIO JUSTO S/ EJECUCION HONORARIOS

Fecha inicio: 05/02/2024 **N° de Receptoría:** LP - 2482 - 2024 **N° de Expediente:** LP - 2482 - 2024

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 09/09/2024 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 09/09/2024 14:02:47 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en OFICIO - ACREDITA DILIGENCIAMIENTO (247300256028650576)

Funcionario Firmante 09/09/2024 14:02:47 - TANCO Maria Cecilia - JUEZ

Trámite Despachado [OFICIO - ACREDITA DILIGENCIAMIENTO \(248900256028561297\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 09/09/2024 14:02:45

Fecha de Notificación 09/09/2024 14:02:45

Notificado por TANCO MARIA CECILIA

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico D4C02702

Fecha y Hora Registro 09/09/2024 14:10:02

Número Registro Electrónico 593

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por Ayala Facundo

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PUCCIARELLI FEDERICO C/ TOLOSA CHANETON HORACIO JUSTO S/ EJECUCION HONORARIOS n° LP-2482-2024

OFICIO - ACREDITA DILIGENCIAMIENTO ([248900256028561297](#))

La Plata, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Y VISTOS: A fin de establecer si se remata los derechos y acciones hereditarias sobre la mitad indivisa conforme lo pidió el ejecutante en su presentación del 21/8/2024 o bien el dominio en lo que corresponda al aquí demandado, tengo en cuenta que el mismo en la sucesión "Lima Irma Ofelia s/sucesión ab intestato" de trámite por ante el juzgado de igual clase y fuero n° 25 fue declarado a heredar en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto a los gananciales.

En ese sentido y conforme la anotación asentada en el informe de dominio -ver trámite del 20/8/2024-, es lo cierto que el bien matrícula (055) 89.149 se encuentra anotado como titularidad de Lima Irma Ofelia casada en primeras nupcias con el aquí ejecutado Horacio Justo Tolosa Chaneton. Por lo tanto corresponde rematar la propiedad de este último en el porcentaje de 1/2 que le corresponde en carácter ganancial por disolución de la sociedad conyugal por el fallecimiento de su cónyuge.

Sentado ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, en función del estado de las actuaciones, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts.558, 559, del CPCC.), decreto la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 50 % del INMUEBLE a que se refiere el informe de dominio que obra acompañado digitalmente al escrito electrónico del 20/8/202 -Matrícula n° (055) 89.149, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec.O, Manz. 1094, Parc. 17; Partida 055-006.416-2, con la base de la 2/3 partes de la valuación fiscal adjunta al escrito referenciado, esto es redondeando la suma de \$ 960.000, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de las listas oficiales, ello así toda vez que no resulta propuesto ninguno de la escritura de hipoteca adjunta al expediente, por lo tanto el sorteo deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art.64 de la ley 10.973).

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art.52, inc.a ap.5to. de la ley 10.973 (art.34 inc.5to. ap.b CPCC, art.52 inc.a, ap.15e inc.b, ap.11 ley 10.973).

Hago saber que en torno a los gastos de escrituración e inscripción correrán por cuenta del adquirente y que la retribución del martillero interviniente se fija en el 3 % a cargo del adquirente en subasta y otro 3% a cargo del ejecutado, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV Ley 14.085).

APERTURA DE CUENTA: Se proceda a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

MANDAMIENTO DE CONSTATAcion: Se libre mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts.558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts.163 inc.5°ap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).

TITULO DE PROPIEDAD: Intimo al ejecutado, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art.570 CPCC.).

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "Nueva Idea." de Ramos Mejía, Partido de La Matanza. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Se autoriza, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

Asimismo se deja aclarado que está prohibida la cesión del acta de adjudicación.

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas con posterioridad del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

La retribución del martillero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación y asimismo los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de las dos terceras partes (2/3) de la tasación del inmueble para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, esto es la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL -\$ 48.000- (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

ACTA DE ADJUDICACION: Se convoca a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el **día 7 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 12:00 HS.** fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38, Ac.3604/12).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta dentro de los cinco días de aprobado el remate, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

SE COMUNIQUE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC, el que será notificado por Secretaría dentro de los dos días de firmado la presente por encontrarse la medida sujeta a recupero del pago de tasas o timbrados por tratarse de una ejecución de honorarios (art. 58 ley 14.967 y ley 10.295 art. 3 apartado IV).

Se hace saber a las partes, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

26/11/25, 9:59

SE RESERVEN las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.

SE REGISTRE. SE NOTIFIQUESE en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-

20248922304@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

fa

María Cecilia Tanco JUEZA El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TANCO Maria Cecilia
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PUCCIARELLI FEDERICO C/ TOLOSA CHANETON HORACIO JUSTO S/ EJECUCION HONORARIOS

Fecha inicio: 05/02/2024 **N° de Receptoría:** LP - 2482 - 2024 **N° de Expediente:** LP - 2482 - 2024

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 19/08/2025 - Trámite: MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) [19/08/2025 13:30:12 - MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE](#) [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (233900256030511627)

Funcionario Firmante 19/08/2025 13:30:12 - TANCO Maria Cecilia - JUEZ

Observación ELEVA BASE DE SUBASTA

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(234400256030490452\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 19/08/2025 13:30:06

Fecha de Notificación 19/08/2025 13:30:06

Notificado por TANCO MARIA CECILIA

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2025

Código de Acceso Registro Electrónico 8E0FE748

Fecha y Hora Registro 19/08/2025 13:59:21

Número Registro Electrónico 597

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registración Relacionada D4C02702

Registrado por Ayala Facundo

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PUCCIARELLI FEDERICO C/ TOLOSA CHANETON HORACIO JUSTO S/ EJECUCION HONORARIOS

LP-2482-2024

LA PLATA, 19 DE AGOSTO DE 2025. FA

A la presentación electrónica MANIFESTACION - FORMULA (234400256030490452) (14/8/2025).

Atento lo solicitado y no habiendo merecido observación alguna el traslado conferido el 17/7/2025, corresponde me expida respecto de la elevación de la base fijada para la subasta.

Cabe recordar que al decretarse la subasta, con fecha 09/09/2024, se estableció conforme lo normado por el art. 566 del CPCC, que la base se fijaría en las dos terceras partes de la valuación fiscal, lo que resultó en \$ 960.000.

Sin embargo, el ejecutante ha solicitado la adecuación de dicha base, argumentando que la suma resulta exigua y, en consecuencia, perjudicial tanto para sus intereses como para los de la parte ejecutada, toda vez que una subasta con una base demasiado reducida desnaturaliza la finalidad del procedimiento y conspira contra la obtención de un mejor precio. En virtud de ello, requirió que se tome como parámetro la valuación fiscal íntegra consignada en el impuesto al acto, sin disminución alguna, equivalente a la suma de \$ 25.988.898, señalando además que el primer tramo de la puja comenzaría en un 5% de la base, lo cual acentuaría la insuficiencia de la suma inicialmente establecida no alcanzando a cubrir los gastos del remate de mantenerse aquella.

En razón de lo expuesto, y ponderando en primer lugar que no existen acreedores hipotecarios conforme surge del informe de dominio oportunamente acompañado, que tampoco se han presentado objeciones al traslado conferido y que una elevación de la base se presenta como medida razonable y prudente a fin de asegurar un mayor provecho económico del bien subastado y garantizar la satisfacción de los créditos en juego, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

En consecuencia, RESUELVO: 1) Disponer la elevación de la base para la subasta en la suma de \$ 8.662.966, resultante de aplicar las dos terceras partes de la valuación fiscal correspondiente al impuesto al acto sobre el 50% indiviso del inmueble objeto de ejecución. 2) Adecuar el monto de depósito en garantía redondeándose a la suma de \$ 433.150 (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604). 3) Se correlacione y se registre en relación a su antecedente n° 593 RR.

LO NOTIFICO en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-.

MARÍA CECILIA TANCO

JUEZA

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 228 del CCCN y 3 Ley 25506)

Se notifica en los términos del art. 10 Ac. 4013 - conf. Ac. 4039 - SCBA a los domicilios electrónicos que se consignan a continuación:

20248922304@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR (ejecutante)

27121598642@CMA.NOTIFICACIONES (martillera)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TANCO Maria Cecilia
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

MATRICULA

MATRICULA : 89149(055)

CATASTRO:

CA
3

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.- Jurisdic
		ASIENTO 6----- ANOTACION DEFINITIVA DE---- EMBARGO del Asiento 8-5;--- Present. Nro. 98 0129583/6- del 16/02/2024.----- (14)-----		



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

2025

Usuario conectado: ESCUDERO SANTIAGO
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 - LA PLATA
Carátula: PUCCIARELLI FEDERICO C/ TOLOSA CHANETON HORACIO JUSTO S/ EJECUCION HONORARIOS
Número de causa: LP-2482-2024
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.a
Fecha Notificación: 30/10/2025
Alta o Disponibilidad: 30/10/2025 12:15:24
Firmado y Notificado por: TANCO Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/10/2025 12:15:20
Firmado por: TANCO Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Marisa Edith Machado. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 Oficina de Mandamientos y Notificaciones
 * 31 OCT 2025 *
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ENTRADA

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

7

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: Juzgado
fecha con Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial n° 19 de La Plata
autorizado
Día Mes Año Dirección: calle 13 N° 690 de La Plata
Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial
Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAción
 Carátula del expediente: PUCCIARELLI FEDERICO C/ TOLOSA CHANETON HORACIO JUSTO S/ EJECUCION HONORARIOS
Firmas
 Copias para **SI / NO** En fs. traslado

3/10/2025

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA **X**
Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas Denunciado X Constituido Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:
Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero

se concrete en un plazo razonable y sin dilaciones que pudieran afectar su actualidad. LO NOTIFICO en los términos del art. 10
3/2021 -conf. Ac. 4039- SCBA. Fdo. MARIA CECILIA TANCO. JUEZA. El presente ha sido firmado digitalmente (arts. 288 del C.C.C.N.
la ley 25.506).

auto: (La Plata, 27 DE OCTUBRE DE 2025. A la presentación electrónica MANDAMIENTO - SOLICITA (235700256030919403)
10/2025). En atención a lo pedido y a los fines indicados se libre el nuevo mandamiento de constatación solicitado, el que se
genciará con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 C.P.C y art. 163, 202 Ac. 3397 SCBA). LO NOTIFICO en los términos del
art. 10 Ac. 4013/2021 - conf. Ac. 4039 - SCBA. Fdo. MARÍA CECILIA TANCO. JUEZA. El presente ha sido firmado digitalmente (arts. 228 del
CCCN y 3 Ley 25506)

Facultades del Oficial de Justicia:

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: martillero público Marisa Edith MACHADO, DNI 12.159.864, con facultades de sacar fotografiar el exterior e interior del inmueble como efectuar video filmación del mismo, objeto de la diligencia.

En la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de octubre del año 2025.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 101QQ8EX



Marisa Machado Felix
27.200.851
mp de la

En la Plata, a los 30 días de octubre 2025, 12hs
me encontré en el 49 n 1235 de la Plata, donde
fui atendido por Marisa Machado Felix, con DNI 27.200.851,
a quien le impuse un embargo, me dijo que vive ahí con
su mp en la ciudad de La Plata. ~~Su mp se encuentra~~
bentomán. Me sacó muchas fotos y videos
de la vivienda. Sin más con parámetros al acto Dante

Sel
Marisa Machado
Oficial de Justicia